



Madrid, 23 de mayo de 2007

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por la presente, CV Capital, S.L pone en su conocimiento la cancelación del pacto parasocial suscrito el 23 de marzo de 2007, comunicado a ustedes el mismo día, entre CV Capital, S.L. y Nozar S.A. sobre las acciones de Astroc Mediterráneo, S.A. en los términos del documento que se adjunta a la presente.

Atentamente,

Ramon de la Riva Reina
Director General
CV Capital, S.L

ACUERDO RESOLUTORIO

En Madrid, a 23 de mayo de 2007

REUNIDOS

- (1) CV Capital, S.L., sociedad domiciliada en Madrid, calle Pinar, 2; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.559, folio 109, hoja M-220520, inscripción 2^a; y provista de CIF número B-96.158.126 ("CV Capital"), representada en este acto por D. Ramón de la Riva, en su calidad de director general.
- (2) Nozar, S.A., sociedad domiciliada en Madrid, calle Princesa, 2; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2045, folio 107, hoja M-36.405; y provista de CIF número A-28.707.032 ("Nozar"), representada en este acto por D. Luis Nozaleda Arenas, en su calidad de consejero delegado.

En adelante CV Capital y Nozar serán denominados conjuntamente las "Partes"

EXPONEN

- (A) Que con fecha 23 de marzo de 2007 las Partes celebraron un acuerdo en virtud del cual las Partes asumieron, entre otros, i) a aumentar Nozar su participación en Astroc Mediterráneo, S.A. ("ASTROC") hasta un 9%, mediante la adquisición de 2.039.453 acciones de ASTROC, a cuyos efectos CV se comprometía a poner a su disposición dichas acciones; ii) a acudir Nozar a la ampliación de capital aprobada por el Consejo de Administración de ASTROC, iii) no enajenar Nozar ni a ceder sus acciones y iv) a otorgar cuantos documentos fuesen precisos para la efectividad de los acuerdos anteriores, en adelante (el "Acuerdo").
- (B) Que dicho pacto fue hecho público mediante su comunicación por parte de CV Capital a la CNMV en la fecha de su firma.
- (C) Que en el día de hoy las Partes han celebrado un contrato de promesa de compra y venta de acciones de Astroc y cesión de derechos de crédito.
- (D) Que como consecuencia de lo anterior, el Acuerdo ha dejado de ser ejecutable, las Partes han acordado dejar sin efecto el Acuerdo de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1 Resolución del Acuerdo

Las Partes acuerdan resolver el Acuerdo, que queda sin efecto desde el día de hoy.

Como consecuencia de lo anterior, las Partes declaran que no tendrán nada más que pedirse y reclamarse entre ellas, renunciando por lo tanto a cualquier acción que pudiera corresponderle en relación con el Acuerdo que ha quedado resuelto.

2 Formalización y publicidad

CV Capital y Nozar se comprometen a otorgar cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, incluso su publicación y registro en el Registro Mercantil, en los términos del artículo 112 de la *Ley 24/1988, del Mercado de Valores*.

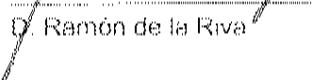
En prueba de su conformidad las partes firman este acuerdo resolutorio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y la fecha resenados en el encabezamiento.

CV CAPITAL, S.L.



NOZAR, S.A.

D. Ramón de la Riva



D. Luis Nozaleda